

Poder de D. Felipe Arzac, a favor de D. Adolfo Carazo para que en Madrid le represente en la Junta creada para el arreglo de la deuda.

1851-09-17

AHPG-GPAH 3/3332; A: 252

En la Ciudad de San Sebastián a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano de S. M. público y del mismo Número, compareció D. Felipe de Arzac vecino de ella, a quien doy fe conozco, y dijo, que da y confiere su poder cumplido y necesario, a favor de D. Adolfo Carazo natural y vecino de la Ciudad de Cádiz, y residente actualmente en Madrid, para que le represente en la Junta creada en dicha Corte para el arreglo de la deuda, y demás oficinas donde convenga, y recoja a su nombre el Certificado de indemnización de daños y perjuicios causados en la última Guerra Civil, cuya certificación se halla en la Oficina del Tesoro, y hasta convertirlo en títulos, haga y practique las diligencias conducentes, dando recibos, y hacer todo lo conveniente hasta la conversión y percibo de dichos títulos marcados en el arreglo, pues éste poder le confiere para cuanto necesite en éste negocio con libre franca y general administración sin limitación alguna y facultad de que lo pueda sustituirlo en persona de su confianza, relevándole en forma. Y a tener por bueno cuanto se obrare en su virtud, obliga sus bienes habidos y por haber; Y así lo otorgó y firmó (a quien) siendo testigos...en cuya fe firmé yo el Escribano=
